

INFORME SECRETARIAL.

Señor Juez; a su despacho la presente demanda de **EJECUTIVO SINGULAR**, con el informe que la parte demandante solicita requerir al pagador.

Sírvase proveer, 21 de mayo de 2021.


JANNY GUILLOTH POLO
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOLEDAD
Soledad, veintiuno (21) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

EJECUTIVO SINGULAR	
Radicado:	08758 41 89 001 2019-00363-00
Demandante:	COOPERATIVA MULTIACTIVA ASPEN NIT. 900.362.528-4
Demandado:	ELIECER JIMENEZ PANTOJA Y JOSE MANUEL PALACIO IMPARATO

Del examen realizado de la solicitud de requerir al pagador, debe someterse al método de interpretación sistemático, acudiendo a preceptos regulados en el decreto 806 de 2020.

Visto el anterior informe Secretarial y revisado el expediente, se observa el memorial allegado el 03 de marzo 2021, mediante el cual el Dr. RICHARD JAVIER SOSA PEDRAZA apoderado de la parte actora, solicita requerir al pagador y por ser procedente, REQUIERASE por PRIMERA VEZ al pagador COLPENSIONES para que informe a este despacho si tomo atenta nota del oficio No. 2212 de fecha 28 de mayo de 2019, el cual fue recibido el 24 de septiembre de 2019, lo anterior teniendo en cuenta que la parte demandante señala que la mencionada entidad no ha cumplido con la orden de embargo emitida sobre el pensión de los demandados ELIECER JIMENEZ PANTOJA Y JOSE MANUEL PALACIO IMPARATO.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUIERASE por PRIMERA VEZ al pagador de **COLPENSIONES**, para que dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación del oficio que comunica este requerimiento, dé respuesta motivada a esta instancia judicial, explicando las razones por las cuales no ha realizado los descuentos del embargo y retención del 20% de la pensión que cause los demandados, señores ELIECER JIMENEZ PANTOJA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 8.749.851 y JOSE MANUEL PALACIO IMPARATO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 8.663.278 decretado mediante auto de fecha 15 de mayo de 2019 y comunicado mediante oficio No. 2212 de fecha 28 de mayo de 2019.

SEGUNDO: Asimismo, **hágasele énfasis al pagador de COLPENSIONES**, que el incumplimiento de lo ordenado por un Juez de la Republica, será motivo para sancionarlo con multas hasta por diez (10) S.M.L.M.V., conforme lo señala el artículo 44 del Código General del Proceso.

ADVERTENCIA: La copia de la presente decisión judicial debidamente certificada por el correspondiente sello secretarial, hace las veces de oficio (comunicación) dirigido a la entidad y/o empresa correspondiente de la medida cautelar. Artículo 111 CGP: Los tribunales y jueces deberán entenderse entre sí, con las autoridades

Palacio de Justicia, Carrera 21 No. 20-26 Piso 3 Soledad
Tel: 3887603-Correo: j01pqccmsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cuenta Banco Agrario: 087582051001

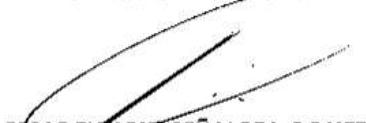


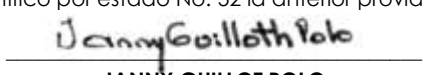


Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soledad

y con los particulares, por medio de despachos y oficios que se enviarán por el medio más rápido y con las debidas seguridades. Los oficios y despachos serán firmados únicamente por el secretario. Las comunicaciones de que trata este artículo podrán remitirse a través de mensajes de datos. Artículo 588, CGP (...) Tratándose de embargo o de inscripción de demanda sobre bienes sometidos a registro el juez la comunicará al registrador por el medio más expedito. De la misma manera se comunicará el decreto de medidas cautelares a quien deba cumplir la orden. (Negrilla y subrayado fuera de texto).

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


CESAR ENRIQUE PEÑALOZA GOMEZ
EL JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD
Hoy 24-05-2021
se notificó por estado No. 52 la anterior providencia

JANNY GUILLLOT POLO
Secretaria

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD
CARRERA 21 No. 20-26 PISO 3 PALACIO DE JUSTICIA
Correo Institucional: j01pqccmsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co
SOLEDAD _____ OFICIO No. _____
Señor(es): _____
Sírvasse dar cumplimiento a la orden impartida por este despacho en providencia anexa, en lo pertinente. Al contestar, citar la referencia completa del proceso, indicando su número de radicación.

SECRETARIA

S.L.B.

